

5000

Bogotá, D.C. septiembre de 2020

Doctora

Nidia Vizcaino Moreno

Personera delegada para los Sectores Mujer e Integración Social

Personería de Bogotá

delegadasectoresocial@personeriabogota.gov.comcdunque@personeriabogota.gov.co

Ciudad

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE2549 O 1 Fol:1 Anex:**ORIGEN:** Origen: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**DESTINO:** Destino: PERSONERIA/NIDIA VIZCANIO**ASUNTO:** Asunto: RESPUESTA SDQS 2020ER1774**OBS:** Fec.Radic:25/09/2020 02:07:32. Obs.:**ASUNTO:** Respuesta SINPROC – 2809692 – **RAD: 2020ER1774**

Respetada Doctora Nidia:

En atención a la queja presentada a través de la Personería de Bogotá, con radicado SINPROC No.2809692, remitida por competencia por parte de esta entidad al IDIPRON con oficio de radicado interno No.2020ER1573 de fecha 9 de agosto de 2020, en la que el señor Benjamín Baquero Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.342.817, indica "(...) Que se encuentra muy preocupado ya que lleva trabajando más de 24 años en el IDIPRON, como asistente administrativo, cargo que se necesita siempre para muchas actividades, en el mes de julio se le venció el plazo del último contrato. No lo han llamado a renovar contrato, comunica que tiene un hijo menor de dos años y el trabajo es su única fuente de empleo (...)”

Frente al particular, es importante resaltar que, conforme a la naturaleza de los contratos de prestación de servicios, éstos se suscriben para el cumplimiento de unas obligaciones específicas que deben ser ejecutadas durante un término definido, y de ninguna manera generan en cabeza de la entidad la obligación con el contratista de renovarlo o continuarlo. En este sentido, es claro que es de acuerdo con el criterio de la entidad, especialmente con las necesidades de ésta, definir cuáles servicios son requeridos y cuáles no.

En efecto, el IDIPRON no tiene ninguna obligación legal de continuar con un contrato de prestación de servicios cuyo término ya se cumplió y que no resulta necesario, sobre todo, cuando los procesos de contratación se están basando en criterios de austeridad, optimización de recursos y necesidades, en donde los servicios de un auxiliar administrativo pueden ser prescindidos.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ

Subdirector Técnico Administrativo y Financiero

IDIPRON

svofinanciera@idipron.gov.co

Proyectó: Luisa Fernanda Zamudio – Contratista STAF

Estimado Ciudadano, su opinión es muy importante para el mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. Por favor califique su satisfacción con respecto a la respuesta a su requerimiento, ingresando a la página del instituto <http://www.idipron.gov.co/>; en la parte inferior de la misma, dando Clic al botón:

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.